

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes
Bangkok (Tailandia), 3-14 de marzo de 2013

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

TRANSPORTE DE ESPECÍMENES VIVOS

1. El presente documento ha sido presentado por las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora (AC y PC), en nombre de los Comités. Ha sido preparado por los Co-Presidentes del Grupo de Trabajo sobre transporte de especímenes vivos de la reunión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora (AC/PC), en consulta con la Secretaría.
2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes aprobó las Decisiones 15.59 y 15.60 sobre el *Transporte de especímenes vivos* que establecen lo siguiente:

Decisión 15.59

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

En consulta con la Secretaría, los Comités de Fauna y de Flora deberían:

- a) proceder a sustituir las *Directrices para el Transporte y la Preparación para el Transporte de Animales y Plantas Silvestres Vivos* de la CITES (1981), preparando nuevas directrices para el transporte no aéreo de animales y plantas vivos, a fin de someterlas a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión (CoP16);
- b) consultar y entrar en contacto con los correspondientes especialistas en transporte y otros asociados, entre otras cosas, para compilar información sobre el transporte no aéreo;
- c) *examinar las Resoluciones Conf. 10.21 (Rev. CoP14) y Conf. 12.3 (Rev. CoP15) y proponer revisiones a las mismas para su examen en la CoP16; e*
- d) *informar sobre la aplicación de la presente decisión a la CoP16.*

Decisión 15.60

Dirigidas a la Secretaría

La Secretaría:

- a) explorará la posibilidad de incrementar la cooperación entre la CITES y varias organizaciones que se ocupan del transporte (Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), Organización

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Marítima Internacional, etc.) mediante, entre otras cosas, un memorando de entendimiento, o la creación de un grupo de enlace; e

b) *incorporará la orientación sobre el transporte descrita en los párrafos 77 a 89 del documento AC24 Doc. 15.2 en el proyecto de legislación nacional CITES.*

3. En la 19ª reunión del Comité de Flora (Ginebra, abril de 2011) y la 25ª reunión del Comité de Fauna (Ginebra, julio de 2011), se informaron los avances en la implementación de las Decisiones 15.59 y 15.60 en los documentos PC19 Doc. 15 [hyperlink] y AC25 Doc. 21 [hyperlink], respectivamente. Tal como se recomendara en esos documentos, los Comités de Flora y de Fauna decidieron establecer un grupo de trabajo conjunto AC/PC entre período de sesiones sobre transporte para asistir en la implementación de la Decisión 15.59 y designar como copresidentes a los observadores de Austria en ambos Comités. Los miembros del grupo de trabajo se incluyen en el Anexo 3 del presente documento.
4. En la reunión conjunta de la 26ª reunión del Comité de Fauna y la 20ª reunión del Comité de Flora (AC26/PC20, Dublín, marzo de 2012), se informó acerca de avances adicionales en la implementación de las Decisiones 15.59 y 15.60 (en el documento AC26/PC20 Doc. 11 [hyperlink]). Los miembros del grupo de trabajo entre períodos de sesiones se reunieron al margen de la reunión para finalizar su trabajo y recomendaciones a los Comités. Los Comités ulteriormente aprobaron el documento AC26/PC20 WG1 Doc. 1 [hyperlink] con ciertas enmiendas. En particular, suprimieron una propuesta de decisión encargando al Comité Permanente que examinara periódicamente, revisara y aprobara enmiendas a las *Directrices de la CITES para el Transporte no Aéreo de Animales y Plantas Silvestres Vivos* y sugirieron en cambio que un texto similar reemplazara el párrafo e) bajo RECOMIENDA en la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14).
5. Como resultado de sus discusiones sobre esta cuestión, los Comités de Fauna y de Flora han determinado que en este momento, no son necesarias las revisiones a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP15) relativa al transporte de especímenes vivos.

Información adicional sobre la implementación de la Decisión 15.60

6. El Grupo de Enlace Interinstitucional sobre Especies Exóticas Invasoras, establecido por el Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica, incluye actualmente representantes del CDB, la CITES, la Organización Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la OIE/Organización Mundial de Sanidad Animal, el Comité de Pesquerías de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Organización Marítima Internacional (OMI), el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la *Standards and Trade Development Facility* (una asociación mundial entre la FAO, la OIE, el Banco Mundial, la Organización Mundial de la Salud y la OMC que apoya a los países en desarrollo a fomentar la capacidad para implementar estándares sanitarios y fitosanitarios) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Las reuniones anuales de los miembros del Grupo de Enlace así como las comunicaciones vía electrónica entre los mismos desde 2010 han proporcionado a la Secretaría de la CITES una forma útil de cooperar con diversas organizaciones dedicadas a las cuestiones de transporte.
7. Con anterioridad a la tercera reunión del Grupo de Enlace, albergada por la Secretaría de la Organización Mundial de Comercio en Ginebra en julio de 2012, la Secretaría de la CITES escribió a la OIE/Organización Mundial de Sanidad Animal y le señaló el mandato de la Secretaría en virtud de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) y la Decisión 15.60 para que desarrollara una relación y explorara una mayor cooperación entre la CITES y la OIE. La Secretaría resaltó las reuniones y actividades de la OIE relacionadas con la vida silvestre, sus estándares de sanidad animal para prevenir la propagación de un hongo que se encontraba en las ranas, así como su rol potencial como fuente del desarrollo de estándares mundiales, intergubernamentales de bienestar animal para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. A este respecto, la OIE está participando en un panel internacional de expertos lanzado por Suiza para desarrollar estándares recomendados de eutanasia para serpientes. El panel había planificado completar su trabajo en diciembre de 2012 y luego hacer disponibles sus recomendaciones a la OIE y otros órganos interesados. Tuvieron lugar algunas discusiones iniciales sobre aumento de la cooperación entre las Secretarías de la CITES y la OIE al margen de la tercera reunión del Grupo de Enlace y se realizará un seguimiento de las mismas a través de comunicaciones electrónicas.
8. Las Secretarías de la CITES y de la IATA han estado considerando el posible desarrollo de un Memorando de Entendimiento para la cooperación entre las dos organizaciones y se reunirán en las oficinas de la IATA en Ginebra más adelante en el transcurso del corriente año para continuar las

discusiones. Si ello fuera posible, la Secretaría de la CITES tiene la intención de participar como observador en la próxima reunión del Consejo de la IATA sobre Animales Vivos y Mercancías Perecederas (Ginebra, 16-18 de octubre de 2012).

Recomendaciones

9. Se recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) incluida en el Anexo 1 del presente documento.
10. También se recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe la versión final de las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*, incluido en el Anexo 2 del presente documento y se revoquen las *Directrices para el transporte y preparación para el embarque de animales y plantas silvestres vivos* de la CITES (1981).
11. Se recomienda además que las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de plantas y animales silvestres vivos*, en caso de ser aprobadas por la Conferencia de las Partes, y luego de las correcciones editoriales o de formato que resulten, se hagan disponibles en el sitio web de la CITES y se compartan con la IATA para una posible incorporación en las *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* y la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA.
12. Dado que las Decisiones 15.59 y 15.60 han sido implementadas, se recomienda que no se incluyan en el nuevo listado de Decisiones que permanecen válidas luego de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16).

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría apoya los proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) contenidos en el Anexo 1 y el proyecto de *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos* que figura en el Anexo 2 al presente documento.
- B. Podrían incorporarse una serie de correcciones editoriales en los proyectos de enmienda a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP15) contenidos en el Anexo 1 al presente documento. La Secretaría propondría incorporar esas correcciones en un documento que se preparará después de los debates de esta cuestión en el Comité relevante en la presente reunión.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) sobre *Transporte de especímenes vivos*

NB: El texto cuya supresión se propone está tachado. El nuevo texto que se propone está subrayado.

CONSIDERANDO que en los Artículos III, IV, V y VII de la Convención se estipula que las Autoridades Administrativas deben verificar, antes de conceder permisos de exportación o certificados de reexportación o de exhibición itinerante, que cualquier espécimen vivo será cuidado y transportado de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

CONSIDERANDO ADEMÁS que la Convención, en su artículo VIII, requiere que las Partes hayan verificado que todo espécimen vivo, durante cualquier período de tránsito, permanencia o despacho, sea cuidado adecuadamente, con el fin de reducir al mínimo el riesgo de heridas, deterioro en su salud o maltrato;

~~TOMANDO NOTA de que la versión revisada de las Directrices para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos, adoptada por la Conferencia de las Partes en su segunda reunión (San José, 1979), ha sido transmitida a todas las Partes; de que el transporte aéreo es el medio preferido para transportar muchos animales y plantas vivos y que existen requisitos especiales para el transporte aéreo;~~

TOMANDO NOTA ADEMÁS de la medida en la cual se utilizarán, en el caso del transporte de animales vivos la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* de la Asociación Internacional para el Transporte Aéreo (IATA) y en el caso del transporte de plantas vivas, la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA y que la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* y la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* se modifican todos los años y por ende, responden más rápidamente a las nuevas necesidades;

~~PERSUADIDA de que la aplicación de esas Directrices dependerá de las medidas que se adopten a nivel nacional y en el marco de organizaciones y conferencias internacionales competentes para reglamentar las condiciones de transporte;~~

~~CONSIDERANDO que el transporte aéreo es el medio preferido para transportar muchos animales y plantas vivos y que hay necesidades especiales propias del transporte aéreo;~~

~~TOMANDO NOTA del hecho que, en el caso del transporte de animales vivos, debe utilizarse la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y, en el caso del transporte de plantas vivas, debe utilizarse el *Perishable Cargo Regulations* de la IATA, y que la Reglamentación de la IATA para el transporte de animales vivos y el *Perishable Cargo Regulations* de la IATA se modifican todos los años y que, por ende, responden más rápidamente a las nuevas necesidades;~~

~~CONSIDERANDO que en virtud del párrafo 1 del Artículo XIV de la Convención cada Parte tiene derecho a adoptar medidas internas más estrictas para regular el comercio de cualquier especie, figure o no en los Apéndices;~~

~~TOMANDO NOTA de que, si bien se ha registrado una mejoría en el transporte de animales y plantas vivos, en el caso de ciertas especies la mortalidad no se ha reducido apreciablemente, a pesar de los reiterados esfuerzos desplegados por las Partes por mejorar las condiciones de transporte y de que esa mortalidad relacionada con el comercio socava el concepto de comercio sostenible;~~

~~PERSUADIDA de que debido a varios factores biológicos y de otra índole, algunas especies son mucho más difíciles de acondicionar y transportar sin riesgo de heridas, deterioro en su salud y maltrato que otras;~~

~~RECONOCIENDO la importante labor realizada por el Grupo de trabajo sobre el transporte de animales vivos para asesorar a las Partes y prestar asistencia técnica juntamente con la Secretaría;~~

~~RECONOCIENDO la necesidad de abordar las cuestiones de transporte de todos los animales vivos;~~

RECONOCIENDO ADEMÁS que el transporte no aéreo de especímenes vivos de ciertas especies de animales incluidas en los Apéndices puede requerir condiciones de transporte adicionales a las establecidas en la *Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos* y en la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA, o diferentes de ellas;

ACORDANDO que, para la eficaz aplicación de los Artículos III, IV, V y VII de la Convención, es necesario seguir evaluando periódicamente algunas cuestiones específicas adicionales de transporte, analizando la información y formulando recomendaciones a las Partes sobre medidas correctivas;

RECORDANDO que el párrafo 1 del Artículo XIV permite que cualquier Parte adopte medidas internas más estrictas respecto de las condiciones de transporte de especímenes de especies incluidas en los Apéndices y adopte medidas internas más estrictas que restrinjan o prohíban el transporte de especies no incluidas en los Apéndices;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

ENCARGA al Comité permanente y a los Comités de Fauna y de Flora que se ocupen de los asuntos relacionados con el transporte de especímenes vivos;

RECOMIENDA que:

- a) las Partes adopten medidas adecuadas para promover la utilización plena y eficaz de la *Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA* (para los animales) y *la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA* (para las plantas) y las directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos para la preparación y el transporte de especímenes vivos por las Autoridades Administrativas y que se señalen a la atención de los exportadores, los importadores, las empresas de transporte, los transportistas, los expedidores de fletes, las autoridades de inspección y las organizaciones y conferencias internacionales competentes para reglamentar las condiciones del transporte por vía aérea, terrestre, marítima y fluvial;
 - b) las Partes inviten a las organizaciones e instituciones precitadas a formular observaciones sobre la Reglamentación para el transporte de animales vivos (para los animales) y el *Perishable Cargo Regulations* (para las plantas) y a ampliarlos para promover su eficacia;
- c) se mantenga el diálogo continuo entre la Secretaría y el Comité Permanente de la CITES y el Consejo de la IATA para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas y la Junta Directiva de la Asociación del Transporte de Animales (AATA) y se establezca una relación con la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE) y la Convención de Protección Internacional de las Plantas (IPPC);
- d) mientras que la Secretaría y el Comité Permanente así lo acuerden, se considere que la *Reglamentación para el Transporte de animales vivos* (para los animales), *y la Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* (para las plantas) y las directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos en su edición más reciente cumplen las disposiciones de la CITES para el transporte ~~aéreo~~;
- e) el Comité Permanente y la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora y la Secretaría, y la IATA, examinarán periódicamente, revisarán y aprobarán enmiendas a las directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos;
- ~~e) según proceda, se utilice la *Reglamentación para el transporte de animales vivos* (para los animales) y el *Perishable Cargo Regulations* (para las plantas) como referencia para determinar las condiciones adecuadas en lo que respecta al transporte por otros medios que no sea por vía aérea;~~
- f) la *Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA*, y las secciones de la *Reglamentación para el transporte de mercancías perecederas de la IATA* sobre el transporte de especímenes de plantas vivas y las *directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos* se incorporen en la legislación o en las políticas nacionales de las Partes;
- g) se notifique a quienes soliciten permisos de exportación o certificados de reexportación o exhibición itinerante que una de las condiciones para que se expidan tales documentos es que los animales vivos se acondicionen y transporten en consonancia con la Reglamentación sobre el Transporte de Animales Vivos de la IATA, y la *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas* de la IATA y las *directrices de la CITES para el transporte de animales y plantas silvestres vivos*;
- h) en cumplimiento con las legislaciones y políticas nacionales, los envíos de especímenes vivos sean examinados por personas designadas por la CITES o por funcionarios de las compañías de aviación y que se adopten las medidas necesarias para garantizar que los especímenes se encuentren en buen estado durante permanencias prolongadas en lugares de transbordo;
- i) en cumplimiento con las legislaciones y políticas nacionales, cuando las Partes hayan designado puertos de entrada y salida, se habiliten instalaciones para alojar animales y plantas vivos; y

- j) en cumplimiento con las legislaciones y políticas nacionales, las Partes se aseguren de que las instalaciones para alojar animales y plantas puedan ser inspeccionadas, previa aprobación de las compañías de transporte, por funcionarios de ejecución u observadores designados por la CITES; y que toda información documentada se ponga a disposición de las autoridades y las compañías de transporte interesadas;

ENCARGA al Comité permanente y a los Comités de Fauna y de Flora que, en consulta con la Secretaría:

- a) participen en las reuniones del Consejo para el Transporte de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA, a fin de ampliar y actualizar la *Reglamentación para el transporte de animales vivos* y el *Perishable Cargo Regulations* y las directrices de la CITES sobre el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos;
- b) examinen referencias nuevas y complementarias para el transporte de animales vivos y las incorporen en la presente resolución, según proceda;
- c) examinen novedades relacionadas con el transporte de especímenes de plantas vivas y las incorporen en la presente resolución, según proceda; y
- d) examinen ~~periódicamente~~ cuando ello resulte apropiado los envíos de especímenes silvestres vivos con alta mortalidad y formulen recomendaciones a las Partes, los exportadores, los importadores y las empresas de transporte pertinentes sobre la forma de evitarlo en el futuro;

ALIENTA a la Secretaría, las Partes y las organizaciones pertinentes a ayudar a distribuir la ~~and~~ *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA* y las *Directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos*;

INVITA a las organizaciones no gubernamentales, en particular las organizaciones veterinarias, científicas, de conservación, de protección y comercio, con experiencia en el envío, preparación para el envío, transporte, custodia o cría de especímenes vivos, a que presten la asistencia financiera, técnica y de otro tipo a las Partes que lo necesiten y que soliciten esa asistencia para garantizar la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención en lo que concierne al transporte y preparación del envío de especímenes vivos sujetos a comercio internacional;

TOMA NOTA de que, a fin de mejorar la aplicación de la *Reglamentación para el transporte de animales vivos* y la *Reglamentación para el transporte de Mercancías Perecederas de la IATA* y las *directrices de la CITES para el transporte no aéreo de animales y plantas silvestres vivos* en los Estados Partes, es preciso que se tome mayor conciencia de dichas reglamentaciones aplicando métodos más eficaces de capacitación del personal de las compañías de transporte, los exportadores y los organismos de aplicación de la ley; y

REVOCA:

- a) la Resolución Conf. 9.23 (Fort Lauderdale, 1994) sobre *Transporte de especímenes vivos*; y
- b) las *Directrices CITES para el transporte y la preparación para el transporte de animales y plantas silvestres vivos* (1981).

DIRECTRICES CITES PARA EL TRANSPORTE NO AÉREO DE ANIMALES Y PLANTAS SILVESTRES VIVAS

Contenido

A.	Introducción		
B.	Condiciones Generales		
	1.	Condiciones Generales para Plantas	
	2.	Condiciones Generales para Animales	
	2.1.	Condiciones generales para el transporte de animales	
	2.2.	Obligaciones de planificación para el transporte de animales vivos	
	2.3.	Medios de transporte	
	2.4.	Marcado y etiquetado	
	2.5.	Personas que acompañan los transportes	
	2.6.	Carga y descarga	
	2.7.	Durante el transporte	
C.	Especificaciones Técnicas		
	1.	Especificaciones Técnicas para las Plantas	
	2.	Especificaciones Técnicas para los Animales	
	2.1.	Lista de Taxones	
	2.1.1.	Invertebrados	
	2.1.2.	Crustáceos	
	2.1.3.	Peces	
	2.1.4.	Anfibios	
	2.1.5.	Reptiles	
	2.1.6.	Aves	
	2.1.7.	Mamíferos	
	2.2.	Especies de peces CR51/59/60	
	2.3.	Especies de Ratites CR24	
	2.4.	Especies de flamencos CR17	
	2.5.	Especies de cigüeñas y grullas CR17	
	2.6.	Especies de pingüinos CR22	
	2.7.	Especies de pelícanos CR21	
	2.8.	Especies de grandes felinos CR72	
	2.9.	Especies de osos CR72	
	2.10.	Especies de caballos salvajes y asnos CR73	
	2.11.	Especies de antílopes CR73	
	2.12.	Especies de ovejas CR73	
	2.13.	Especies de búfalos y ganado CR73	
	2.14.	Especies de ciervos CR73	
	2.15.	Especies de pequeños camélidos CR73	
	2.16.	Especies de tapires CR73	
	2.17.	Especies de cerdos CR74	

	2.18.	Especies de elefantes, rinocerontes e hipopótamos CR71	
	2.19.	Pinnípedos CR76	
	2.20.	Especies de canguros y wallabys CR83	

A. Introducción

En la primera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) (Berna, 1976), se decidió que deberían prepararse directrices sobre el cuidado y el embarque de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la Convención. En la sesión especial de trabajo de la Conferencia (Ginebra, 1977), se acordó que dichas directrices deberían aplicarse a todos los animales y plantas, no sólo a aquellos actualmente incluidos en los Apéndices de la Convención. Se acordó además que estas directrices deberían cubrir todas las formas de transporte, ser prácticas y que deberían ser dirigidas a personas que efectivamente manipulan los embarques así como a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Las Directrices resultantes para el transporte y el acondicionamiento para el transporte de animales y plantas silvestres vivas se basaron en términos generales en las "Reglamentaciones para Animales Vivos" (LAR) de la Asociación Internacional para el Transporte Aéreo (IATA) y fueron finalizadas y estuvieron disponibles a las Partes en 1981.

En la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (Santiago, 2002), las Partes determinaron que las Directrices estaban desactualizadas y encargaron al Comité de Fauna que considerara su reemplazo. El Grupo de Trabajo sobre Transporte (TWG) del Comité de Fauna subsecuentemente determinó que las IATA LAR proporcionaban orientaciones apropiadas en la mayoría de las situaciones para el transporte de especímenes silvestres vivos de todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES, independientemente del medio de transporte.

En la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (Bangkok, 2004), las Partes aprobaron una Decisión que encargaba al Comité de Fauna, en consulta con el Comité de Flora y la Secretaría, que desarrollara orientación actualizada sobre el transporte de animales y plantas vivos de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES para reemplazar las Directrices de la CITES de 1981. El trabajo subsiguiente del TWG condujo a una revisión de la Resolución Conf. 10.21 (Rev. CoP14) en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, 2007). La Resolución revisada recomendó a las Partes que promovieran el uso de las IATA LAR y el Reglamento para el Transporte de Mercancías Perecederas de la IATA (PCR- para el transporte de plantas) por parte de las Autoridades Administrativas, y que estas Reglamentaciones IATA fueran utilizadas como referencia para indicar que las condiciones para el transporte por otros medios diferentes del aéreo eran adecuadas. La Resolución también recomendaba que las LAR y las PCR fueran incorporadas a la legislación interna o las políticas de las Partes.

En la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes (Doha, 2010), se encargó al Comité de Fauna que desarrollara un suplemento a las IATA LAR para los taxones incluidos en los Apéndices de la CITES que requirieran condiciones de transporte no aéreo diferentes de aquéllas enumeradas en las IATA LAR. La Conferencia también acordó suprimir la referencia al uso de las Directrices para el transporte y el acondicionamiento para el embarque de animales y plantas vivos en el casillero 5 del permiso CITES, dejando solo las referencias al uso de las IATA LAR y las PCR.

El suplemento de las IATA LAR concebido se presenta aquí. Es un documento que consta de dos partes. La primera cubre las "Condiciones Generales" para el transporte de animales vivos. La segunda parte aborda las "Especificaciones Técnicas" que se apartan de las IATA LAR respecto del transporte no aéreo de ciertos taxones y solo se aplican a las especies allí enumeradas.

Al igual que las IATA LAR, los métodos de transporte no aéreo están evolucionando de manera continua y este suplemento puede ser enmendado a lo largo del tiempo en la medida en la que se introducen innovaciones en el transporte de animales silvestres. La CITES colaborará con el Consejo de Animales Vivos y Mercancías Perecederas de la IATA con el fin de determinar si este suplemento puede ser incluido en futuras ediciones de las LAR de la IATA y de qué manera podría hacerse, para luego ser puesto a disposición de las Partes.

Este suplemento fue desarrollado para indicar en qué casos las IATA LAR no son totalmente suficientes para el transporte no aéreo de ciertas especies incluidas en los Apéndices de la CITES. Las desviaciones proporcionadas en el suplemento solo se aplican al transporte no aéreo de los taxones identificados. Toda la

vida silvestre, incluyendo los taxones identificados aquí, pueden ser transportados por aire, por carretera, por ferrocarril o por barco según los métodos enumerados en la edición más reciente de las IATA LAR.

B. Condiciones Generales

1. Condiciones Generales para las Plantas

Para el transporte de plantas se aplican las PCR de la IATA.

2. Condiciones Generales para los Animales

Las IATA LAR son apropiadas para el transporte no aéreo de todas las especies de animales. No obstante, para transportes que exceden las 48 horas pueden requerirse disposiciones adicionales. Estas disposiciones pueden incluir pero no están limitadas a:

1. aumento del espacio disponible por animal;
2. disminución de la densidad de animales;
3. medidas para prevenir la acumulación de heces;
4. iluminación adicional;
5. enriquecimiento de cuestiones relacionadas con el comportamiento;
6. modificaciones en la temperatura y la ventilación.

Sin embargo, para algunos taxones, las desviaciones de las LAR son igualmente apropiadas y pueden constituir el método preferido que elige la persona responsable del despacho de los animales vivos.

Para taxones y desviaciones, referirse a las "Especificaciones Técnicas".

2.1. Condiciones generales para el transporte de animales vivos

El transporte de un animal constituye una situación no natural para el animal y es muy probable que le cause algún grado de estrés. Los altos niveles de estrés pueden aumentar la tasa metabólica, el comportamiento peligroso, las probabilidades de daño y la susceptibilidad a las enfermedades.

Por razones de bienestar animal, el transporte de animales debe ser rápido, eficaz y en la medida de lo posible, debe intentarse evitar que el animal sufra estrés.

El transporte de animales debe ser bien planificado, bien preparado y eficazmente ejecutado.

Para distancias largas, el transporte aéreo debe ser considerado como primera opción.

Los animales:

2. no deben ser transportados de manera de causarles temor, daños, heridas, deterioro a la salud o sufrimiento innecesarios;
3. deben ser controlados para comprobar su aptitud para el transporte antes del embarque.

Un animal herido o que sufre una debilidad fisiológica o problemas patológicos no debería ser considerado apto para el transporte, especialmente si:

- es incapaz de moverse independientemente sin sufrir dolor;
- tiene alguna herida abierta severa, o prolapso;
- es una hembra preñada que ya ha superado el 90 % o más del período de gestación esperado;
- es una hembra que ha parido la semana anterior;
- es un mamífero recién nacido en el que el ombligo aún no se ha curado por completo;
- es un cérvido con la cornamenta en felpa;

No obstante, los animales enfermos y/o heridos pueden ser transportados si:

- la enfermedad o la herida son parte de un programa de investigación;

- son transportados bajo supervisión veterinaria para recibir o continuar un tratamiento veterinario o diagnóstico (es decir, el animal está siendo transportado para recibir tratamiento médico para su enfermedad, etc.).

No deben utilizarse sedantes en animales que deben ser transportados a menos que sea estrictamente necesario para asegurar el bienestar de los animales y en este caso, sólo deben utilizarse bajo supervisión veterinaria.

En los casos en los que se ha suministrado anestesia, el animal debe estar completamente despierto, alerta y debe ser capaz de lograr el equilibrio por sí mismo antes de que comience el transporte. Debe señalarse claramente información detallada sobre la situación en el contenedor y la documentación acompañante.

2.2. Obligaciones de planificación para el transporte de animales vivos

Los transportistas y organizadores del transporte tienen la obligación de planificar el transporte para asegurar que el bienestar de los animales no se comprometa.

El conocimiento sólido de la especie que se transporta es de gran importancia. Cuando esté disponible, la información completa sobre el animal, debe contener los siguientes datos:

- edad;
- sexo;
- estructura social;
- nutrición y requisitos de alimentación;
- salud animal e historia clínica;
- requisitos ambientales incluyendo luz, humedad y temperatura;
- imprevistos;
- pedigrí;
- perfil de comportamiento, incluyendo características individuales y peculiaridades.

Deben investigarse y tenerse en cuenta antes del inicio del transporte las condiciones del clima, el estado de las rutas de transporte, las causas probables de demoras, los tiempos de espera en las fronteras, las obligaciones legales que pueden incluir licencias comerciales, descanso de los choferes, prohibiciones de transitar, pesaje de camiones, vehículos de remolque, requisitos de pasaportes, obtención de visas, ubicación de estaciones para cargar combustible y efectuar reparaciones, etc.

Deben investigarse y cumplirse las leyes y reglamentaciones nacionales e internacionales pertinentes en los países de origen, de tránsito y de destino. Antes de preparar a un animal vivo para el transporte, los transportistas siempre deben obtener con mucha anticipación información completa acerca de la importación/exportación, los permisos de tránsito, los certificados sanitarios de importación/exportación, los permisos CITES de importación/exportación/reexportación, las declaraciones previas al arribo, y los tiempos de despachos de aduana, cuarentenas, puertos de ingreso, puestos de inspección en fronteras, y restricciones, que pueden incluir prohibiciones de tránsito, restricciones sanitarias así como restricciones referidas al alimento y los materiales de la cama provista para el animal.

El despacho de aduana y de los servicios de sanidad animal, así como otros servicios pertinentes, pueden no estar disponibles durante los fines de semana y feriados.

Es responsabilidad del transportista verificar qué legislación nacional referida a la protección de los animales durante el transporte se encuentra vigente en todos los países a través de los cuales están siendo transportados los animales, y obtener todos los documentos, permisos, certificados y licencias necesarios antes de la partida.

Deben realizarse con anterioridad todos los arreglos necesarios referidos al cumplimiento de las leyes y reglamentaciones pertinentes a fin de minimizar el tiempo de duración del transporte y satisfacer las necesidades de los animales durante y después del transporte. Deben realizarse arreglos para que los animales sean entregados al consignatario ni bien arriban a su destino. El transportista está obligado a informar al consignatario sobre la hora prevista de arribo y el receptor debería realizar todos los esfuerzos necesarios para estar presente a la hora de llegada del animal a su punto de destino.

El transportista es responsable de todos los marcados y etiquetados necesarios relativos al transporte y/o los contenedores.

Se recomienda enérgicamente contar con planes de contingencia para aplicar ante una eventual emergencia.

Los planes de contingencia deberían contener información sobre:

- medidas apropiadas a ser implementadas en caso de que un animal escape;
- ubicación y detalles de contacto sobre servicios apropiados de reparaciones a lo largo de la ruta;
- ubicación y detalles de contacto sobre servicios veterinarios apropiados a lo largo de la ruta;
- ubicación y detalles de contacto de zoológicos o acuarios a lo largo de la ruta;
- códigos de teléfonos de emergencia;
- detalles de contacto de las autoridades pertinentes;
- rutas alternativas;
- ubicaciones y detalles de contacto de los servicios apropiados a lo largo de la ruta alternativa;
- cualquier otra información pertinente.

2.3. Medios de transporte

Los medios de transporte, contenedores y accesorios deberían ser diseñados, construidos, mantenidos y operados de manera de:

- evitar temores, daños, perjuicios a la salud, sufrimiento, malos tratos innecesarios y garantizar la seguridad del animal;
- proteger a los animales de las inclemencias del clima y los cambios adversos en las condiciones climáticas;
- proveer temperaturas ambiente apropiadas para la especie que está siendo transportada en todo momento durante el transporte;
- permitir que sean fácil y adecuadamente aseados y desinfectados;
- prevenir que el animal se escape o caiga hacia afuera y que esté en condiciones de soportar las tensiones de los movimientos;
- asegurar que la calidad y la cantidad del aire sean apropiados para la especie que está siendo transportada;
- los animales no sean expuestos a gases producidos durante la combustión;
- presentar una superficie no resbaladiza en los pisos;
- presentar una superficie en los pisos que absorba la orina, contenga las heces y minimice las pérdidas de ambos hacia el exterior del contenedor;
- proveer un medio de iluminación suficiente para la inspección y el cuidado del animal durante el transporte.

Se debe prestar especial atención a las medidas para prevenir los impactos adversos de cambios en el clima en el caso de transportes por largas distancias o que involucren diferencias importantes de alturas.

Las divisiones y compartimentos deben ser suficientemente fuertes para soportar el peso del animal.

En el caso de un animal que está sufriendo alguna afección o está herido, debe proporcionarse acceso a cada compartimento individual sin perturbar a otros animales.

Debe proporcionarse a los animales camas de paja o de material equivalente apropiadas que garanticen condiciones de comodidad adecuada a la especie, al número de animales que están siendo transportados, el tiempo de transporte y el clima. El material debe absorber de manera adecuada la orina y las heces y no debe contravenir legislación pertinente.

Debe transportarse una provisión suficiente de material de cama en el vehículo o dicho material debe estar disponible en la ruta según resulte necesario.

El medio de transporte debe estar equipado con un techo de color claro que sea capaz de prevenir que el animal se escape.

Los contenedores siempre deben ser mantenidos en posición vertical y deben minimizarse las sacudidas o zarandeos bruscos.

Los contenedores deben ser asegurados durante el transporte de forma de prevenir los desplazamientos debidos a los movimientos y/o vibraciones del transporte.

Los vehículos deben estar equipados con extinguidores de incendio de tamaño apropiado.

Los transportistas deben entrenar a los animales que serán transportados en cajas de embalaje o aclimatarlos de otras formas al contenedor y al vehículo de transporte.

Se recomiendan vivamente los sistemas de vigilancia para controlar a los animales durante el transporte.

2.4. Marcado y etiquetado

Los vehículos en los cuales son transportados los animales deben estar claramente marcados para indicar la presencia de animales vivos excepto cuando los animales son transportados en contenedores que están claramente marcados indicando la presencia de animales vivos y con una señal que indica cuál es la parte superior del contenedor.

Todas las marcas y etiquetas deben ser legibles, resistentes y estar impresas o señaladas de otra manera sobre - o adheridas a - la superficie externa del contenedor o el vehículo.

Los contenedores que transportan animales que pueden infligir mordeduras o picaduras venenosas o ponzoñosas deben ser marcados claramente como "VENENOSOS" O "PONZOÑOSOS".

Los animales venenosos o ponzoñosos deben ser colocados en embalajes dobles para prevenir los escapes. Los vehículos o contenedores que transportan animales que pueden infligir daño deben portar una etiqueta adicional de prevención que diga "Este animal muerde" o "Animal Peligroso".

2.5. Personas que acompañan a los animales en el transporte

El personal que acompaña o manipula animales debe ser entrenado adecuadamente y ser competente para este propósito, y debe realizar sus tareas diligentemente y abstenerse de utilizar métodos que puedan causar temores, daño, deterioro de la salud o sufrimiento innecesarios al/los animal/es o a cualquier persona asociada al transporte.

Se recomienda enérgicamente que el entrenamiento adecuado y la experiencia con la especie en cuestión sea un requisito previo para cualquier persona que acompañe embarques de un animal y para cualquier persona que manipule ese animal durante y después del transporte.

Ninguna persona debería transportar animales o provocar que los animales sean transportados de ninguna manera que les cause temor, daño, deterioro de la salud, sufrimiento o maltrato.

Un individuo que se considera competente para acompañar el embarque de animales vivos debería poseer las siguientes aptitudes, dependiendo de la especie:

- conocimiento acerca de las reglamentaciones sobre transporte, según corresponda;
- conocimiento sobre las reglamentaciones sanitarias y de bienestar animal y los requisitos de documentación pertinentes en los países de origen, tránsito y destino;
- conocimiento sobre la manipulación y el cuidado de los animales antes, durante y luego de la carga/descarga y el transporte;
- capacidad para reconocer a un animal cuando está enfermo o no apto para el transporte;
- capacidad para reconocer los signos del estrés y sus causas, y cómo atenuarlas;
- capacidad para manejar situaciones de emergencia.

Todo el personal acompañante debe poseer un pasaporte válido con las visas o documentos de identidad según se requiera, y contar con medios de comunicación.

2.6. Carga y descarga

Las instalaciones de carga y descarga deben ser diseñadas, construidas, mantenidas y operadas adecuadamente de manera de evitar el temor, daño, deterioro de la salud, sufrimiento o maltrato y a los animales y garantizar su seguridad.

Deben proporcionarse superficies y protecciones apropiadas de forma de prevenir que los animales se escapen.

Si se utilizan rampas para la carga y descarga, éstas deben ser instaladas a una altura y con un ángulo apropiado para la especie, y ser diseñadas de manera de asegurar que los animales puedan desplazarse sobre ellas sin riesgos ni dificultades.

Todas las instalaciones y equipamiento necesarios para embalar, elevar en montacargas, cargar y descargar deben estar listos y fácilmente disponibles para minimizar el tiempo de la carga y descarga, asegurar el bienestar del animal y minimizar el riesgo de provocar temor, daño, deterioro de la salud, sufrimiento y maltrato.

Los bienes tales como el alimento que son transportados en los mismos transportes que los animales deben ser ubicados y asegurados de forma de no interferir con el transporte de los animales y causar temor, daño, deterioro de la salud o sufrimiento innecesarios a los animales.

Deben realizarse arreglos con anterioridad para que todo el equipamiento y el personal apropiados estén listos en el lugar de destino y a la hora estimada de llegada para asegurar la descarga rápida y segura de los animales.

Debe proveerse iluminación adecuada durante la carga y la descarga.

Es esencial que se implementen medidas para salvaguardar la salud y el bienestar de los animales y todo el personal durante y después de la carga y la descarga.

Cuando los contenedores cargados con animales son apilados unos sobre otros en el transporte, deben tomarse las precauciones necesarias para:

- evitar que caiga orina o materia fecal sobre los animales ubicados por debajo;
- asegurar la estabilidad de los contenedores;
- asegurar que no se impida la ventilación.

Los animales deben ser manipulados y transportados de forma separada en los siguientes casos:

- animales de especies diferentes;
- animales de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- machos sexualmente maduros;
- animales con cuernos;
- animales que se agreden unos a otros.

Esto puede no aplicarse a animales que forman grupos de miembros probadamente compatibles, animales que están adaptados unos a otros y/o cuando la separación pueda causar angustia, o a hembras acompañadas por crías dependientes y/o no destetadas.

Todos los animales deben ser controlados a la llegada al lugar de destino por adiestradores o veterinarios entrenados y con experiencia.

Los animales deben ser movidos con cuidado en todo momento.

Deben tomarse medidas adecuadas en el sitio de destino para permitir que los animales se adapten a su nuevo ambiente.

2.7. Durante el transporte

La disponibilidad de espacio debe cumplir con las IATA LAR para transportes de todos los medios de transporte hasta periodos de 48 horas.

Para los taxones que se describen en las “Especificaciones Técnicas” de este suplemento para el transporte no aéreo, la disponibilidad de espacio debe adecuarse a las cifras que allí se especifican.

Debe proporcionarse ventilación suficiente sin que se produzcan corrientes dañinas y proporcionando protección adecuada de la intemperie en todo momento durante el transporte, a fin de asegurar que se satisfacen plenamente las necesidades del animal. Los transportistas deben tomar en cuenta la especie y el

número de animales transportados, las condiciones climáticas esperadas durante el transporte y la posibilidad de paradas inesperadas.

Los contenedores deben ser almacenados de forma tal que las condiciones ambientales sean estables y apropiadas, y que no se impida la ventilación.

La comida y el agua proporcionadas a los animales deben ser apropiadas para la especie y el tamaño y edad del individuo.

Siempre debe ofrecerse comida y agua de manera que resulte familiar al animal y que también se minimice la contaminación.

El vehículo debe cargar una cantidad suficiente de comida apropiada para el animal durante el transporte. La comida debe estar protegida de las inclemencias del tiempo y de contaminantes tales como tierra, combustible, gases de combustión y excrementos de animales.

En los casos en los que se utilice equipamiento de alimentación para alimentar a los animales, dicho equipamiento debe ser ubicado en el vehículo.

Cuando se utilice equipamiento de alimentación, debe ser diseñado de forma tal de no representar un peligro para los animales y si fuera necesario, debe ser sujetado al contenedor o al transporte para evitar que su contenido se vuelque. Cuando el equipo no está en uso, debe ser guardado lejos de los animales.

En el caso de transportar dos o más animales por compartimento, debe tenerse en cuenta el comportamiento natural de los animales, particularmente los aspectos sociales, y debe ofrecerse comida y agua de manera que sean accesibles a todos los animales.

Una adecuada provisión de agua es esencial para la mayoría de las especies.

El dispositivo de provisión de agua debe encontrarse en buen estado de funcionamiento y ubicado en posición conveniente para el animal que se transporta.

Debe proporcionarse una superficie y altura suficientes para los animales, apropiados para la especie, su tamaño, el número de animales que se transportan y el tiempo de duración del transporte.

El transporte debe realizarse sin demora al destino y las condiciones de bienestar de los animales deben ser controladas periódicamente y mantenidas de forma adecuada por personal competente.

En caso de demora durante el transporte, el transportista debe tomar todas las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de los animales y reducir el riesgo de temor, daño, deterioro de la salud y sufrimiento innecesarios.

Deben proporcionarse las condiciones climáticas y los controles apropiados para la especie en cuestión, y éstas deben ser mantenidas durante el transporte, teniendo en cuenta posibles factores de calor y de frío por viento, y la posibilidad de paradas no esperadas.

Las temperaturas dentro de los compartimentos de los animales transportados deben ser supervisadas en todo momento mediante sistemas apropiados de vigilancia y debe alertarse al transportista cuando la temperatura en los compartimentos donde están situados los animales cae fuera de los rangos mínimos o máximos recomendados.

Debe ofrecerse descanso a los animales a intervalos apropiados de tiempo dependiendo de la especie y la duración del transporte, y además se les debe ofrecer comida y agua apropiadas.

Cuando los animales enferman o sufren daño durante el transporte, deben recibir tratamiento veterinario adecuado lo más pronto posible y si resultara necesario, debe practicarse la eutanasia de emergencia de una forma que no les cause ningún sufrimiento innecesario en cumplimiento de la legislación pertinente.

Los residuos que contengan material orgánico producidos por el animal, o provenientes del alimento del animal o de la cama del animal deben ser manipulados, recogidos y eliminados en cumplimiento de la legislación/reglamentación pertinente. La legislación/reglamentación de algunos países podría prohibir el uso de ciertos materiales orgánicos como paja, heno, y otros alimentos animales. La descarga de residuos

orgánicos podría estar restringida o prohibida en algunos países. Deben tomarse medidas apropiadas para almacenar estos residuos de manera segura durante el tiempo de tránsito.

C. Especificaciones Técnicas

1. Especificaciones Técnicas para las Plantas

Para el transporte de plantas, se aplican las IATA PCR.

2. Especificaciones Técnicas para los Animales

Para el transporte no aéreo de todos los taxones se aplican las IATA LAR.

No obstante, también pueden seguirse las especificaciones técnicas incluidas en este capítulo, que se aplican solamente al transporte no aéreo de los taxones que se enumeran más abajo.

Para los fines de las especificaciones técnicas, el término "tráiler" se refiere a un vehículo utilizado para transportar animales que es remolcado por un automóvil, un camión o un tren.

A los fines de las especificaciones técnicas, el término "compartimento" se refiere a una parte, sección o cámara separada, dentro de un medio de transporte.

2.1. Lista de Taxones

2.1.1. Invertebrados

No se aplican desviaciones de las LAR.

2.1.2. Crustáceos

No se aplican desviaciones de las LAR.

2.1.3. Peces

- Especies de peces (CR 51, CR 59, CR 60)

2.1.3. Anfibios

No se aplican desviaciones de las LAR.

2.1.4. Reptiles

No se aplican desviaciones de las LAR.

2.1.5. Aves

- Especies de pelícanos (CR 21)
- Especies de pingüinos (CR 22)
- Especies de Ratites (CR 24)
- Especies de cigüeñas y grullas (CR 17)

2.1.6. Mamíferos

- Especies de antílopes (CR 73)
- Especies de búfalos y de ganado (CR 73)
- Especies de ciervos (CR 73)
- Especies de elefantes (CR 71)
- Especies de flamencos (CR 17)
- Especies de hipopótamos (CR 74)
- Especies de canguros (CR 83)
- Especies de cerdos (CR 74)
- Especies de pinnípedos (CR 76)
- Especies de rinocerontes (CR 74)
- Especies de ovejas (CR 73)
- Especies de Pequeños Camélidos (CR 73)
- Especies de tapires (CR 74)
- Especies de asnos salvajes (CR 73)
- Especies de caballos salvajes (CR 73)

2.2. Especies de peces CR51/59/60

Cuidados generales y Carga

Los tanques de peces para el transporte por tierra deben ser diseñados de forma tal que las tapas no se sellen completamente y pueda liberarse el exceso de gases sin causar la pérdida de agua.

2.3. Especies de Ratites CR24

Cuidados generales y Carga

Los avestruces, emúes y ñandúes pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Deben proporcionarse superficies no resbaladizas. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Las aves no pueden ser embarcadas juntas en grupos si:

- no están familiarizadas entre sí;
- despliegan comportamientos agresivos cuando están en espacios reducidos;
- pertenecen a grupos de tamaños o de edad considerablemente diferentes;
- se agreden unas a otras;
- son un grupo de más de 15 individuos.

Esto no se aplica a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación puede causar angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Sólo debe transportarse un (1) macho por contenedor o compartimento.

Casuarios

Los casuarios pueden ser transportados individualmente en cajas de embalaje pero es preferible transportar a los casuarios adultos sexualmente maduros en forma libre en un compartimento de un tráiler.

Los animales sexualmente maduros deben ser transportados de forma individual.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos totales de transporte de hasta 48 horas, siga las especificaciones de densidad descritas en los Requisitos de Contenedores para Ratites.

Para tiempos de transporte mayores de 48 horas el número de paradas de descanso debería aumentarse y debería ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no está en movimiento.

Para tiempos totales de transporte mayores de 48 horas es preferible el transporte aéreo.

Los requisitos de superficie de piso para los emúes se aplican igualmente a los ñandúes y los casuarios.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.4. Especies de flamencos CR17

Cuidados generales y Carga

Las aves de diferentes especies de flamencos pueden ser transportadas sueltas en camiones, tráileres o vagones de tren. Los flamencos deben transportarse en grupos más que en compartimentos para un solo individuo siempre y cuando provengan de una bandada establecida y estén familiarizados entre sí. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Piso

El recubrimiento del piso debe estar firmemente fijado al mismo de forma de evitar que las aves patinen o pierdan pie. Debe proporcionarse una cama blanda y húmeda para evitar que las membranas interdigitales de las patas se sequen durante el transporte; por ejemplo, una moqueta empapada o espuma de goma de 5 cm (2 pulgadas) de espesor.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte de hasta 48 horas, un mínimo de 0,2 m² (2 pies cuadrados) por ave para un grupo compatible de flamencos.

Para tiempos totales de transporte mayores de 48 horas el número de paradas de descanso debe aumentarse y debe ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento.

Para transportes más largos es preferible el transporte aéreo.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.5. Especies de Cigüeñas y Grullas CR17

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de las especies de cigüeñas y grullas también pueden ser transportados en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Las aves no pueden ser transportadas juntas en grupos si:

- no tienen familiaridad entre sí;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son agresivas unas con otras.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia, o hembras acompañadas de crías dependientes.

Las especies de cigüeñas y grullas grandes y/o agresivas deben ser siempre transportadas en compartimentos o cajas de embalaje individuales.

Piso

El recubrimiento del piso debe estar firmemente adherido al mismo de forma que las aves no resbalen o pierdan pie.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte de hasta 48 horas, un mínimo de 0,2 m² (2 pies cuadrados) por ave para un grupo de individuos compatibles de cigüeñas o grullas.

Para tiempos totales de transporte de más de 48 horas, el número de paradas de descanso debería incrementarse y debería ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento.

Para tiempos de transporte mayores de 48 horas es preferible el transporte aéreo.

Contenedores de Alimento y Agua

Los contenedores no deben sujetarse al interior de los tráileres o compartimentos.

2.6. Especies de pingüinos CR22

Cuidados generales y Carga

La temperatura es una preocupación importante y se requieren sustratos fríos.

Las bolsas plásticas permiten un mejor control de la temperatura y evitan las pérdidas de los sustratos fríos. Pueden utilizarse bolsas plásticas en lugar de otros tipos de contenedores. Las bolsas plásticas deben ser aseguradas en todo momento durante el transporte.

Los individuos de las diferentes especies de pingüinos no deberían ser transportados sueltos dentro de un tráiler.

Los ejemplares de especies de pingüinos de climas más cálidos pueden ser transportados siempre y cuando puedan ser rociados con agua y el tiempo de transporte no exceda las 8 horas.

Se recomienda que los individuos de las especies de pingüinos de clima antártico o subantártico sean transportados en un vehículo de clima controlado.

Para tiempos de transporte largos se recomienda el transporte aéreo.

2.7. Especies de pelícanos CR21

Cuidados generales y Carga

Los individuos de las especies de pelícanos pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Las aves no pueden ser transportadas juntas en grupos si:

- no están familiarizadas unas con otras;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- son agresivas unas con otras.

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Pueden ofrecerse cubas de agua durante las paradas en el transporte.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos totales de transporte de hasta 48 horas, permitir un mínimo de 0,6 m² (7 pies cuadrados) por ave para un grupo de individuos compatibles de pelícanos.

Pelícano ceñudo (Pelecanus crispus)

Para tiempos de transporte totales de hasta 48 horas, permitir 0,9 m² (10 pies cuadrados) por ave para un grupo de individuos compatibles de pelícanos.

Para tiempos totales de transporte mayores de 48 horas el número de paradas de descanso debería aumentarse y debería ofrecerse espacio adicional mientras el transporte no esté en movimiento.

Para tiempos de transporte mayores de 48 horas es preferible el transporte aéreo.

2.8. Especies de grandes felinos CR72

Los grandes felinos pueden ser transportados sueltos en compartimentos dentro de un camión, un tráiler o un vagón de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

2.9. Especies de osos CR72

Los osos de diferentes especies pueden ser transportados sueltos en compartimentos dentro de un camión, un tráiler o un vagón de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

2.10. Especies de caballos y asnos salvajes CR73

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de especies de caballos y asnos salvajes pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los machos sexualmente maduros deben ser transportados individualmente y no deben ser colocados en el mismo tráiler que las hembras.

Las hembras acompañadas por potrillos no destetados pueden ser transportadas junto a los potrillos si esto es aprobado por un veterinario certificado.

El resto de los juveniles destetados y animales maduros deben ser transportados en compartimentos o contenedores individuales.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

La alimentación de las especies de caballos salvajes debe reducirse durante el periodo de 24 horas previo a la carga. No debería ofrecerse alimento a los ejemplares de especies de caballos salvajes dentro de las tres horas previas al embarque.

2.11. Especies de antílopes CR73

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de especies de antílopes pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los antílopes no pueden ser transportados juntos en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- son de especies diferentes;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- tienen cuernos;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Los machos sexualmente maduros no deben ser transportados en el mismo tráiler con hembras a menos que estén en un contenedor separado o en un compartimento completamente segregado.

Las especies de antílopes deben ser transportadas individualmente si incluyen:

- Especies de duikers;
- Saltarocas
- Reduncas
- Peleas
- Antílopes sable.

Se recomienda que todos los animales sean transportados en compartimentos individuales.

Los ejemplares de las especies de antílopes más pequeñas y de las especies de antílopes cuyo comportamiento normal incluye los saltos verticales (por ejemplo los saltarocas) deben ser transportados en contenedores y no sueltos en compartimentos.

Debe considerarse cubrir los puntas de los cuernos del animal con tubos, material elástico u otros dispositivos protectores.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.12. Especies de ovejas CR73

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de las especies de ovejas pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los ovinos no pueden ser embarcados en grupos si:

- no tienen familiaridad unos con otros;
- son de especies diferentes;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- tienen cuernos;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Los machos sexualmente maduros no deben estar en el mismo tráiler con las hembras a menos que estén en un contenedor separado o en un compartimento completamente segregado.

Se recomienda enérgicamente que los animales sean transportados en compartimentos individuales.

Las especies de ovejas cuyo comportamiento normal incluye los saltos verticales (por ejemplo el borrego cimarrón) deben ser transportadas en contenedores y no sueltas en compartimentos.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.13. Especies de búfalos y ganado CR73

Cuidados generales y Carga

Las especies de búfalos y de ganado pueden ser transportados sueltos en compartimentos dentro de camiones, tráileres o vagones de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los machos sexualmente maduros deben ser transportados individualmente y no deben estar en el mismo tráiler que las hembras.

Las hembras acompañadas de terneros no destetados pueden ser transportadas junto con éstos si lo aprueba un veterinario certificado.

El resto de los animales juveniles destetados y maduros deben ser transportados en compartimentos o contenedores individuales.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.14. Especies de ciervos CR73

Cuidados generales y Carga

Los ciervos de diferentes especies deben ser transportados sueltos en compartimentos dentro de camiones, tráileres y vagones de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los ciervos no deben transportarse juntos en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- son de diferentes especies;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- tienen cuernos duros;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a los animales que no tienen cuernos pertenecientes a grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que no tienen cuernos que están habituados unos a otros, animales cuya separación les cause angustia, o hembras acompañadas de crías dependientes.

Es recomendable que todos los animales sean transportados en compartimentos individuales.

Los ciervos con cuernos duros deben ser transportados sin que hayan perdido sus cuernos o éstos hayan sido removidos, siempre y cuando los animales estén segregados individualmente, y el contenedor o compartimento principal haya sido diseñado y construido de forma de prevenir que los cuernos queden atrapados o que el animal, otros animales cercanos, los auxiliares u operarios de cargas se lastimen. Los tráileres deben utilizarse con extremo cuidado.

Es preferible y altamente recomendable transportar a los animales portadores de cuernos luego de que pierden los cuernos.

Los ciervos con la cornamenta en felpa no deben ser transportados.

Muntjacs

Las especies de Muntjacs deben transportarse según las LAR.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.15. Especies de pequeños camélidos CR73

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de especies de pequeños camélidos pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los pequeños camélidos no pueden ser embarcados juntos en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- son de diferentes especies;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Los machos sexualmente maduros no deben ser transportados en el mismo tráiler que las hembras.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.16. Especies de Tapir CR73

Cuidados generales y Carga

Los tapires pueden ser transportados sueltos en camiones, tráileres o vagones de tren. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los tapires no pueden ser transportados juntos en grupos si:

- no están familiarizados unos con otros;
- despliegan agresión en espacios reducidos;
- son de tamaños o edades considerablemente diferentes;
- son machos sexualmente maduros;
- son agresivos unos con otros.

Esto no se aplicará a animales de grupos cuyos miembros son probadamente compatibles, animales que están habituados unos a otros, animales cuya separación les causa angustia o hembras acompañadas de crías dependientes.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.17. Especies de cerdos CR74

Cuidados generales y Carga

Los cerdos pueden ser transportados de manera individual sueltos en compartimentos dentro de camiones, tráileres o vagones de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Dimensiones y Densidad de Carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.18. Especies de Elefantes, Rinocerontes e Hipopótamos CR71

Cuidados generales y Carga

Los elefantes, los rinocerontes y los hipopótamos pueden ser transportados en camiones, tráileres, o vagones de tren. Los camiones, tráileres y vagones de tren deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Hipopótamos

Los animales deben ser rociados a intervalos regulares durante el transporte, dependiendo de las condiciones ambientales.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse contenedores dentro del tráiler o contenedor.

2.19. Pinnípedos CR76

Cuidados generales y carga

Los pinnípedos pueden ser transportados sueltos en camiones, remolques o vagones de tren. Los camiones, remolques y vagones de tren deben cumplir los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, estabilidad, seguridad y tamaño.

Debe mantenerse la humedad de la piel y una temperatura corporal apropiada, por ejemplo, utilizando rociadores de agua o hielo que gotee.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse medidas adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Morsa

Las morsas siempre deben ser transportadas en contenedores individuales.

Contenedores de Alimento y Agua

No se necesita proveer contenedores para alimento y agua.

2.20. Especies de canguros y wallabys CR83

Cuidados generales y Carga

Los ejemplares de especies de canguros y wallabys pueden ser transportados en compartimentos acolchados dentro de camiones, tráileres o vagones de tren. Los compartimentos deben satisfacer los requisitos mínimos para la construcción de contenedores respecto de la solidez, la estabilidad, la seguridad y el tamaño.

Los canguros deben ser transportados individualmente.

Esto no se aplicará a animales cuando la separación les cause angustia o se trate de hembras acompañadas por crías en el marsupio sujetas al pezón.

Dimensiones y Densidad de carga

Para tiempos de transporte superiores a 48 horas deberá aumentarse el número de paradas y ofrecerse espacio adicional cuando el transporte no esté en movimiento. Pueden requerirse condiciones adicionales para satisfacer las condiciones generales de transporte.

Camas

Para evitar el peligro de necrobacilosis, no debe usarse material espinoso como la paja.

Contenedores de Alimento y Agua

No deben sujetarse los contenedores dentro del tráiler o compartimento.

Miembros del Grupo de Trabajo Conjunto sobre Transporte AC/PC**Presidente**

Andreas Kaufmann (Austria)

Co-presidente

Michael Kiehn (Austria)

Partes

Bandar Al-Faleh (Arabia Saudita), Fawaz Al-Sowaidi (Qatar), Thomas Althaus (Suiza), Angelica Annaeva (Federación Rusa), Igor Bazarow (Federación Rusa), Craig Hoover (Estados Unidos de América), Gong Jien (China), Frank Kohn (Estados Unidos de América), Mathias Lörtscher (Suiza), Sansao Bonito Mahanjane (Mozambique), Obed F. Mbangwa (República de Tanzania), Sonja Meintjes (Sudáfrica), Xianglin Meng (China), Anne St. John (Estados Unidos de América del Norte), Ludwig Siege (Etiopía), Irina Sprotte (Alemania), Ashish Kumar Srivastava (India), Miguel Stutzin (Chile), Olivia Vololaniaina (Madagascar)

OIGs y ONGs

Robert Atkinson (Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals), Eric Bernier (Rare Zoo Logistics S.A.), Gretchen Bickert (Phoenix Zoo), Dave Blasko (Alliance of Marine Mammal Parks and Aquariums), Andy Blue (San Diego Safari Park), Jim Collins (Pet Care Trust), Gerald Dick (World Association of Zoos and Aquariums), Lesley Dickie (European Association of Zoos and Aquaria), Heiner Engel (Zoo Hannover), Svein Fossa (Ornamental Fish International), Joan Galvin (Animal Exhibitors Alliance), Cecilia Gasparrou (Fundación Cethus), Alejandra Goyenechea (Defenders of Wildlife), Andrea Gruber (International Air Transport Association), Manuel Jardinel (Birds International), Robin James (Weymouth Sealife Centre), Sarah Kahn (World Organization for Animal Health), Thomas Kauffels (Opel Zoo Kronberg), Nicole Kube (Ozeanum Stralsund), Yves Lecop (Federation of Associations for Hunting and Conservation of the European Union), Bern Marcordes (Cologne Zoo), Lynn McDuffie (Disney's Animal Kingdom), Laura van der Meer (International Environmental Resources), Gerard Meijer (Ouwehands Dierenpark Rhenen), Anna Melino (Rare Import/Export Inc.), Marshall Myers (Pet Industry Joint Advisory Council), Deborah Olson (International Elephant Foundation), Steve Olson (Association of Zoos and Aquariums), Endre Papp (Sosto Zoo), Alex Ploeg (European Pet Organization), Diana Quilquini (University of Parma), Robert Quest (City of London), Eric Raemdonck (International Air Transport Association), Adam Roberts (Born Free Foundation), Ilona Roma (Riga Zoo), Claudia Schoene (Ecoterra International), DJ Schubert (Animal Welfare Institute), Roy Smith (Interzoo), Alice Stroud (Pan African Sanctuary Alliance), Teresa Telecky (Humane Society of the United States), Paul Todd (International Fund for Animal Welfare), Paul Vercammen (Breeding Centre For Endangered Arabian Wildlife Sharjah), Thomas Voracek (Zoo Vienna), Todd Willens (VC International), Kay Wissenbach (GK Airfreight) y Marceil Yeater (Secretaría de la CITES).